

Resolución 78/2024, de la Consejería de Educación y Empleo, de aprobación del gasto y convocatoria para el año 2024, de ayudas destinadas al fomento de la contratación laboral ordinaria por cuenta ajena en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de dichas ayudas.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- La Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la contratación laboral ordinaria por cuenta ajena, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2.- Con fecha 16 de julio de 2024, se emite Informe- Propuesta de la Dirección General de Empleo, proponiendo la aprobación del gasto y la convocatoria del año 2024, de las citadas ayudas.
- 3.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 9 de julio de 2024
- 4.- El informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de julio de 2024.
- 5.- En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE. nº 236, de 2/10/2015).
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE. nº 236, de 2/10/2015).
- Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 (BOR nº 259, de 30/12/2023).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR. nº 25, de 21/02/06).
- Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la contratación laboral ordinaria por cuenta ajena, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR. nº 126 de 1 de julio).
- Orden HGS/48/2024, de 11 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden APH/64/2021, de 25 de octubre, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (BOR nº 137, de 16/07/2024).
- Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio (BOR nº 29, de 09/02/2024).

Por todo lo anterior, el Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9.1. g) del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja), modificado por el Decreto 144/2023, de 3 de octubre), previa propuesta de la Dirección General de Empleo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Autorización previa y aprobación del gasto.

1. Aprobar el gasto, previa autorización del Consejo de Gobierno, por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (2.225.000 euros), para hacer frente a la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la contratación laboral ordinaria por cuenta ajena, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el importe y con cargo a cada una de las partidas del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Empleo para el ejercicio 2024, que se detallan a continuación y que están previstas en la Línea 1 del Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución 41/2024, de 12 de abril.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

Denominación presupuesto	Descripción	Partida Presupuestaria	Cuantía Convocatoria	
Fomento contratación Colectivos vulnerables	Contratación indefinida y transformación de contratos formativos en indefinidos	08.08.2411.470.04	1.200.000€	2.225.000€
		08.08.2411.480.05	25.000€	
	Fomento de empleo joven	08.08.2411.470.05	1.000.000€	

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente distribución tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva autorización por parte del Consejo de Gobierno ni de nueva convocatoria, aunque si precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

3. La concesión de estas subvenciones estará supeditada, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario disponible.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que en el ámbito de una convocatoria fuesen denegadas por falta de crédito, no causarán derecho, en su caso, en las siguientes convocatorias.

Segundo. Documentación Contable.

Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria

Tercero. Convocatoria.

Aprobar la convocatoria en régimen de concesión directa para el año 2024 de las ayudas previstas en la Orden EDE /43/2024, de 24 de junio Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la contratación laboral ordinaria por cuenta ajena, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones, será el de concesión directa conforme a lo previsto en el art 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/20026 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector público de la Comunidad Autónoma de la Rioja. Las subvenciones se concederán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0648643
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

establecidos y se otorgarán por orden de entrada de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de estas subvenciones y en la presente convocatoria, en función de la fecha y hora de presentación, dentro del plazo de vigencia establecido en esta convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

2. La Dirección General de Empleo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha Base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Rioja.

3. Igualmente, se publicará un enlace al texto íntegro de esta convocatoria en la sede electrónica del Gobierno de la Rioja.

Quinto. Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.

1. Podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, todos los supuestos de contratos indefinidos ordinarios previstos en la Sección 1ª. Programa I y Sección 2ª. Programa II del Capítulo II de la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo que se formalicen con personas desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo no ocupados y, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas Jóvenes menores de 30 años de edad inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Personas mayores de 45 años de edad.
- c) Personas desempleadas de larga duración, entendiendo por tales aquéllas que lleven inscritas como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo, al menos 360 días en el periodo de los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación.
- d) Personas en riesgo de exclusión social, entendiendo por tales: beneficiarias de la Renta de Ciudadanía o del Ingreso Mínimo Vital.

2. Asimismo, podrán ser objeto de subvención de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, la transformación en indefinidos y a jornada completa de los contratos de formación en alternancia o contratos formativos para la obtención de la práctica profesional previstos en la Sección 3ª. Programa III del Capítulo II de las referidas bases reguladoras y que, en la fecha de inicio del contrato que se transforma, la persona contratada hubiera estado desempleada e inscrita en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo no ocupada.

3. Las contrataciones deberán formalizarse en el siguiente marco temporal:

- a) Contratos indefinidos ordinarios iniciales: la fecha de inicio del contrato estará comprendida entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de octubre de 2024, ambos inclusive.
- b) Conversiones en indefinidos de contratos formativos: la fecha de la conversión estará comprendida entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de octubre de 2024, ambos inclusive.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

4. A los efectos del incremento de la cuantía básica establecido en el artículo 15.2 letra g) de la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo, para la presente convocatoria se consideran códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009) los relacionados con: medioambiente, sostenibilidad energética, tratamiento de residuos, gestión del agua, energías renovables, ciberseguridad, tratamiento de datos, inteligencia artificial, automatización de procesos y los Códigos CNAE incluidos en el Grupo Q.- Actividades sanitarias y de servicios sociales relativos a Servicios Sociales que figuran relacionados en el ANEXO A de esta convocatoria.

5. A los efectos del incremento de la cuantía básica establecido en los artículos 15.2 letra i) y 19.2 letra g) de la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo, para la presente convocatoria se consideran ocupaciones con presencia mayoritariamente de hombres, las relacionados en el ANEXO B.

Sexto. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la orden reguladora las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma y las entidades privadas sin ánimo de lucro, del mercado ordinario de trabajo, que ejerzan una actividad económica cuyo centro de trabajo se ubique en la Comunidad Autónoma de La Rioja y que, en su condición de empleadoras, contraten por cuenta ajena a personas desempleadas, todo ello en los términos y condiciones establecidos en cada uno de los programas previstos en la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, así como en la presente convocatoria.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas y entidades pertenecientes al sector público.

Séptimo. Requisitos y forma de acreditación de los mismos.

1. Las empresas y entidades que resulten beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador de régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La acreditación de esos requisitos se efectuará mediante declaración responsable.

2. Además, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de la Rioja. La presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización a la Dirección General de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

b) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. La Dirección General de Empleo podrá

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0648643
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

solicitar de oficio a la autoridad laboral competente, informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.

c) Si se trata de empresas de 50 o más trabajadores, deberán cumplir la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, conforme a lo establecido en el artículo 25 en la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de hombres y mujeres en La Rioja. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

e) Cumplir con el régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento e informará de las ayudas de minimis solicitadas o recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. La Dirección General de Empleo lo verificará de oficio.

3. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

4. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 26, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la empresa o entidad beneficiaria acreditará, mediante la declaración responsable prevista en esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar la contratación laboral.

Octavo. Plazos de solicitud.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de la correspondiente subvención será de un mes, contado desde la fecha de formalización del contrato indefinido ordinario o bien desde la fecha de transformación en indefinidos de los contratos formativos a los que hace referencia el artículo 20 de la Orden reguladora.

2. No obstante, en aquellos supuestos en que la fecha de inicio del contrato indefinido ordinario o de la conversión en indefinido de los contratos formativos estuviese comprendida entre el 1 de diciembre de 2023 y el día de publicación de la presente convocatoria, ambas inclusive, el plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 30 de octubre de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

4. La fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes podrá modificarse, mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de Empleo conforme a las condiciones establecidas en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Presentación de las solicitudes y documentación complementaria.

1. Las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia, deberán presentar su solicitud de forma electrónica a través del formulario disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24643>

2. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, mediante el procedimiento indicado en el apartado anterior.

3. Por medio de la aplicación habilitada para ello, como parte integrante de la solicitud, se incluirá lo siguiente:

3.1. Declaración responsable, en la que haga constar:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

- Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, quedando excluidas de esta consideración las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que en su caso pudiesen corresponderle.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones establecidos en el Decreto 14/2006, de 26 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, conforme a lo establecido en la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de hombres y mujeres de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0648643
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

- Que las ayudas de minimis concedidas en su caso a la empresa solicitante u otras empresas vinculadas a la misma, entendidas en su conjunto como “única empresa” conforme a la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, respetan el límite de 300.000 euros previsto en el artículo 3 del citado Reglamento (UE) n.º 2023/2831.

- Que, en caso de contar con 50 o más trabajadores, cumple la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores con discapacidad, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

- Que, a la fecha de inicio de la contratación indefinida ordinaria o de la transformación en indefinidos de los contratos formativos, de la persona por la que se solicita subvención, ésta supone un incremento neto de la plantilla fija de la empresa o entidad solicitante, en relación con la plantilla en los doce meses anteriores a la contratación o transformación del contrato formativo. Dicho incremento se calculará conforme a las reglas establecidas en los artículos 14 letra b), 18 letra a) y 22 letra b) de la Orden reguladora de estas subvenciones.

- Que cuando la persona contratada sea titulada universitaria o técnica superior de formación profesional y sea contratada en empresas que puedan considerarse de alto valor añadido, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 h) de las bases de estas ayudas, a la fecha de inicio de la contratación indefinida objeto de subvención, un porcentaje de al menos un 50% de las personas trabajadoras de la empresa o entidad, deben pertenecer a los grupos de cotización 1 y 2.

- Que, en caso de haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad de fomentar la contratación estable y de calidad, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.

3.2. Asimismo, declaración responsable, referida a la persona trabajadora por la que se solicita la subvención en la que se haga constar:

- Que la persona contratada no tiene una relación laboral de carácter especial de las previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en otras disposiciones normativas.

- Que la persona contratada no lo es para prestar servicios en otras empresas usuarias a través de contratos de puesta a disposición.

- Que la persona contratada no es cónyuge, ascendiente, descendiente u otro pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No aplicará esta exclusión si el empleador es un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a hijos menores de 30 años, aunque convivan con ellos, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo, conforme a lo previsto en el artículo 10 letra f) de la orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Que la persona contratada no es socia que posea más del 33% del capital social en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil, ni forma parte de la comunidad de bienes o de la sociedad civil solicitante.
- Que la persona contratada no tiene vinculación laboral anterior con otras empresas a las que la empresa solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o que su contrato se deriva de un cambio de forma jurídica de la empresa solicitante.
- Que la contratación indefinida no es de carácter fijo discontinuo.
- Que la persona trabajadora, a la fecha de formalización del contrato indefinido, no ha prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido o de carácter temporal, en los 6 meses anteriores a la formalización del contrato por el que se solicita subvención. No se aplicará esta exclusión en los supuestos de transformación de contratos que estén incentivados con arreglo a esta norma.
- Que la persona contratada no ha finalizado su relación laboral de carácter indefinido para otro empleador por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo, en un plazo de 3 meses previos a la fecha de formalización del contrato incentivado.

La Dirección General de Empleo conforme establece el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá comprobar o verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la declaración responsable emitida por la empresa o entidad solicitante.

4. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente, en el caso de contratos formalizados con personas jóvenes menores de 30 años de edad, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil se presentará documento de información firmado por la persona contratada sobre la cofinanciación de la ayuda solicitada por el Fondo Social Europeo PLUS (FSE+), conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO C a esta convocatoria.

5. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que la Dirección General de Empleo, en el ejercicio de sus

competencias, realizará las siguientes verificaciones para comprobar la exactitud de los datos personales declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las Administraciones Públicas:

- a) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- c) Alta el impuesto de Actividades Económicas.
- d) Consulta de Inhabilitaciones para obtener Subvenciones y Ayudas.
- e) Consulta Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.
- f) Consulta de Subvenciones y Ayudas con MINIMIS de BDNS.
- g) Consulta de Datos de Identidad, trabajador contratado.
- h) Tarjeta Demanda de Empleo del trabajador contratado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

- i) Comunicación Contrato de Trabajo.
- J) Vida laboral de la persona trabajadora contratada.
- k) Plantilla media de la empresa en un periodo.

En caso de oposición a la consulta o no autorización expresa, deberá adjuntar dicha documentación a la solicitud. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento, se requerirá a la interesada para que, en el plazo de diez hábiles, la subsane de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de La Rioja disponible en <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24643> con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. La empresa o entidad interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. La Administración al objeto de acreditar la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las empresas o entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Décimo. Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.

El importe de las ayudas a conceder en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en los artículos 15, 19 y 23 de la orden reguladora son los siguientes:

1. En el Programa I: Fomento de la contratación indefinida ordinaria, la cuantía básica de la subvención por la formalización de cada contratación subvencionable será equivalente a cinco veces el salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria, excluida la parte proporcional de las pagas extras.

1.1. La cuantía básica podrá incrementarse por cada uno de los siguientes supuestos y porcentajes hasta un límite máximo de 9.000 euros por contrato subvencionado:

- a) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea mujer.
- b) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea joven menor de 25 años.
- c) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea mayor de 52 años.
- d) Un 10% adicional cuando la persona contratada hubiese estado desempleada e inscrita en el Servicio Público de empleo como demandante de empleo no ocupada de forma ininterrumpida durante los 24 meses inmediatamente anteriores a dicha contratación.
- e) Un 10% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en una localidad o núcleo de población de La Rioja de menos de 1.000 habitantes. Para computar el número de habitantes se tomarán como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Municipal, referidas al día 1 de enero del año anterior a la correspondiente orden de convocatoria del programa, siempre que en la fecha de ésta hayan sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas oficiales por el Gobierno. De no ser así, se tendrán en cuenta las fechas anteriores que hayan sido objeto de publicación.

f) Un 20% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en una localidad o núcleo de población riojana de menos de 500 habitantes. Para computar el número de habitantes se tomarán como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al día 1 de enero del año anterior a la correspondiente orden de convocatoria del programa, siempre que en la fecha de ésta hayan sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas oficiales por el Gobierno. De no ser así, se tendrán en cuenta las fechas anteriores que hayan sido objeto de publicación.

g) Un 10% adicional cuando la persona sea contratada en empresas que tengan implementada la economía circular, debidamente acreditada mediante certificado emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o en empresas cuyo código CNAE-2009 (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) esté directamente relacionado con el medio ambiente, la sostenibilidad energética, el tratamiento de residuos, la gestión del agua, las energías renovables, la ciberseguridad, el tratamiento de datos, la inteligencia artificial, la automatización de procesos, así como cualquier otro código CNAE que se determine en cada convocatoria.

h) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea titulada universitaria o técnica superior de formación profesional y sea contratada en empresas que puedan considerarse como de alto valor añadido, entendiendo por tales a estos efectos las que tengan dadas de alta a la fecha de inicio de la contratación objeto de la subvención, un porcentaje de al menos un 50% de personas trabajadoras de los grupos de cotización 1 y 2.

i) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea una mujer para prestar sus servicios en ocupaciones o sectores con presencia mayoritariamente de hombres que se determinen en cada convocatoria.

j) Un 20% adicional cuando la persona contratada sea una mujer víctima de violencia de género.

Los incrementos establecidos en cada una de las letras del apartado 1.2. anterior serán compatibles y acumulables entre sí, sin perjuicio del límite máximo indicado, excepto el incremento previsto en la letra a) que no será acumulable con el incremento previsto en la letra j).

2. En el Programa II: Fomento de la contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por parte de personas trabajadoras por cuenta propia, la cuantía básica de la subvención por la formalización de cada contratación subvencionable será equivalente a siete veces el salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

2.1. La cuantía básica podrá incrementarse por cada uno de los siguientes supuestos y porcentajes hasta un límite máximo de 9.000 euros por contrato subvencionado:

a) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea mujer.

b) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea joven menor de 25 años.

c) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea mayor de 52 años.

d) Un 10% adicional cuando la persona contratada hubiese estado desempleada e inscrita en el Servicio Público de empleo como demandante de empleo de forma ininterrumpida durante los 24 meses inmediatamente anteriores a dicha contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- e) Un 10% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en una localidad o núcleo de población de La Rioja de menos de 1.000 habitantes. Para computar el número de habitantes se tomarán como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al día 1 de enero del año anterior a la correspondiente orden de convocatoria del programa, siempre que en la fecha de ésta hayan sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas oficiales por el Gobierno. De no ser así, se tendrán en cuenta las anteriores que hayan sido objeto de publicación.
- f) Un 20% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en una localidad o núcleo de población riojana de menos de 500 habitantes. Para computar el número de habitantes se tomarán como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al día 1 de enero del año anterior a la correspondiente orden de convocatoria del programa, siempre que en la fecha de ésta hayan sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas oficiales por el Gobierno. De no ser así, se tendrán en cuenta las anteriores que hayan sido objeto de publicación.
- g) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea una mujer para prestar sus servicios en ocupaciones o sectores con presencia mayoritariamente de hombres que se determinen en cada convocatoria.
- h) Un 20% adicional cuando la persona contratada sea una mujer víctima de violencia de género.

Los incrementos establecidos en cada una de las letras del apartado 2.1. anterior serán compatibles y acumulables entre sí, sin perjuicio del límite máximo indicado, excepto el incremento previsto en la letra a) que no será acumulable con el incremento previsto en la letra h).

3. En el Programa III: Fomento de la transformación de determinados contratos formativos en indefinidos la cuantía básica de la subvención por la formalización de cada transformación contractual subvencionable será equivalente a tres veces el salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

3.1. La cuantía básica podrá incrementarse por cada uno de los siguientes supuestos y porcentajes hasta un límite máximo de 5.000 euros por contrato subvencionado:

- a) Un 10% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en una localidad o núcleo de población de La Rioja de menos de 1.000 habitantes. Para computar el número de habitantes se tomarán como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al día 1 de enero del año anterior a la correspondiente orden de convocatoria del programa, siempre que en la fecha de ésta hayan sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas oficiales por el Gobierno. De no ser así, se tendrán en cuenta las anteriores que hayan sido objeto de publicación.
- b) Un 20% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en una localidad o núcleo de población riojana de menos de 500 habitantes. Para computar el número de habitantes se tomarán como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al día 1 de enero del año anterior a la correspondiente orden de convocatoria del programa, siempre que en la fecha de ésta hayan sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas oficiales por el Gobierno. De no ser así, se tendrán en cuenta las anteriores que hayan sido objeto de publicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Undécimo. Tramitación, Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.

1. La tramitación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 de la Orden reguladora.

2. La competencia para resolver, corresponderá al titular de la Consejería de Educación y Empleo u órgano en quien delegue, que resolverá sobre la concesión o denegación de la solicitud de subvención presentada, dentro del crédito disponible, en función de la fecha de presentación de las solicitudes en el registro electrónico.

3. Las solicitudes de subvención y hasta agotar el crédito disponible, se resolverán por orden de entrada de la solicitud según la fecha y la hora de presentación en el Registro electrónico de La Rioja en la siguiente dirección <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24643> , siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida en la presente convocatoria para conceder cada tipo de ayuda. Las modificaciones en la dirección que los interesados señalen a efectos de notificación, surtirán efecto a partir del momento en que tengan entrada en el órgano competente.

Las resoluciones sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas se dictarán de forma individualizada, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada, por silencio administrativo, conforme a lo indicado en el artículo 184.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

En la resolución de concesión se identificará la financiación de la subvención otorgada, indicando que la actuación está financiada por el Programa Operativo Fondo Social Europeo Plus (en adelante FSE+) de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2021-2027 o con fondos procedentes del Ministerio competente en materia de empleo, a través de los créditos que para la ejecución de la políticas activas de empleo son distribuidos entre las Comunidades Autónomas, en cumplimiento de los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

4. La resolución será notificada a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación se practicará por medios electrónicos, a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración.

5. Las notificaciones se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de La Rioja disponible en el enlace <https://ias1.larioja.org/noe/infra/index>

6. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

La interposición del recurso administrativo se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica <https://www.larioja.org/empleo/es/interesa/subvenciones/subvenciones-destinadas-fomento-empleo-cuenta-ajena-17af68>

Duodécimo. Renuncia y Devolución de la subvención a iniciativa del beneficiario.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de La Rioja, disponible en : <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24643>.

2. El beneficiario que proceda a la devolución voluntaria de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, deberá realizar el ingreso en la cuenta bancaria ES17 2100 6196 3713 0081 3096 a nombre de la Dirección General de Empleo, indicando que responde a la devolución de una subvención, el número del expediente, programa y año de la concesión de la misma.

3. El órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 febrero, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Decimotercero. Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.

1. Las subvenciones por contratación previstas en esta orden se concederán previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables en los términos y condiciones previstos y, serán concedidas previa comprobación de que la persona trabajadora cuyo contrato va a ser subvencionado, permanece contratada en la empresa o entidad solicitante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0648643
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

2. Conforme el artículo 30 de la orden reguladora, la justificación se materializará en la fase de solicitud e instrucción, mediante la verificación, junto al resto de documentación requerida, del contrato de trabajo formalizado por ambas partes, como actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como del documento suscrito por la persona contratada cuando se trate de jóvenes menores de 30 años por la que se le comunica la cofinanciación de la ayuda solicitada a través del Fondo Social Europeo PLUS (FSE+), a los efectos de lo establecido en el artículo 30 y 34.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.

1. En materia de obligaciones, seguimiento y control de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer La Dirección General competente en materia de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la dirección general competente en materia de empleo, al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. En el marco de control y seguimiento de las subvenciones otorgadas, la dirección general competente en materia de empleo, directamente o en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, comprobará que las personas cuyos contratos han sido subvencionados al amparo de lo dispuesto en la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo, han permanecido contratadas y de alta en la Seguridad Social durante, al menos, el período de tiempo de obligado mantenimiento del empleo. Para efectuar dichas comprobaciones, la Dirección General de Empleo podrá acceder a la información de vida laboral de la totalidad de las personas cuya contratación ha sido objeto de subvención, a fin de constatar, mediante consulta automatizada, su permanencia de alta en la empresa beneficiaria durante el periodo exigido.

Decimoquinto. Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

En caso de que se modifiquen las direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Gobierno de La Rioja.

Decimosexto. Solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo.

El crédito presupuestario asignado a esta convocatoria se podrá aplicar asimismo sin necesidad de presentar nueva solicitud a aquellas solicitudes pendientes de resolver y presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

del año 2023, aprobada mediante Resolución 1351/2023 en base a la Orden 34/2020, de 2 de julio, por la que se regulan las subvenciones destinadas al fomento del empleo por cuenta ajena, modificada por la Orden 78/2020, de 18 de diciembre y que, por razones de ejecución presupuestaria no pudieron ser concedidas, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la orden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

ANEXO A

CÓDIGOS CNAE

Además de los CNAE 2009 que recoge el artículo 15.2. g) de la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo relativos a medio ambiente, la sostenibilidad energética, el tratamiento de residuos, la gestión del agua, las energías renovables, la ciberseguridad, el tratamiento de datos, la inteligencia artificial y la automatización de procesos, se determina en la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas al fomento de la contratación laboral ordinaria por cuenta ajena, incluir los códigos CNAE relativos a Servicios Sociales.

Códigos CNAE incluidos en el Grupo Q.- ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES relativos a Servicios Sociales.

87	ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES
8710	Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios
8720	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia
8731	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores
8732	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física
8790	Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales
88	ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO
8811	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
8812	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad
8891	Actividades de cuidado diurno de niños
8899	Otros actividades de servicios sociales sin alojamiento n.c.o.p

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO B

OCUPACIONES CON PRESENCIA MAYORITARIAMENTE DE HOMBRES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1120	Directores/as generales y presidentes/as ejecutivos/as
1211	Directores/as financieros
1219	Directores/as de políticas y planificación y de otros departamentos administrativos no clasificados bajo otros epígrafes
1221	Directores/as comerciales y de ventas
1223	Directores/as de investigación y desarrollo
1311	Directores/as de producción de explotaciones agropecuarias y forestales
1312	Directores/as de producción de explotaciones pesqueras y acuícolas
1313	Directores/as de industrias manufactureras
1315	Directores/as de empresas de abastecimiento, transporte, distribución y afines
1316	Directores/as de empresas de construcción
1321	Directores/as de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)
1323	Directores/as gerentes de centros sanitarios
1329	Directores/as de otras empresas de servicios profesionales no clasificados bajo otros epígrafes
1421	Directores/as y gerentes de restaurantes
1422	Directores/as y gerentes de bares, cafeterías y similares
1429	Directores/as y gerentes de empresas de catering y otras empresas de restauración
1431	Directores/as y gerentes de empresas de comercio al por mayor
1432	Directores/as y gerentes de empresas de comercio al por menor
2431	Ingenieros/as industriales y de producción
2432	Ingenieros/as en construcción y obra civil
2433	Ingenieros/as mecánicos/as
2434	Ingenieros/as aeronáuticos
2435	Ingenieros/as químicos/as
2436	Ingenieros/as de minas, metalúrgicos y afines
2437	Ingenieros/as ambientales
2439	Ingenieros/as no clasificados bajo otros epígrafes
2441	Ingenieros/as en electricidad
2442	Ingenieros/as electrónicos
2443	Ingenieros/as en telecomunicaciones
2451	Arquitectos/as (excepto arquitectos paisajistas y urbanistas)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 18 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2452	Arquitectos/as paisajistas
2453	Urbanistas e ingenieros/as de tráfico
2454	Ingenieros/as geógrafos y cartógrafos/as
2461	Ingenieros/as técnicos/as industriales y de producción
2462	Ingenieros/as técnicos/as de obras públicas
2463	Ingenieros/as técnicos/as mecánicos
2464	Ingenieros/as técnicos/as aeronáuticos/as
2465	Ingenieros/as técnicos/as químicos/as
2466	Ingenieros/as técnicos/as de minas, metalúrgicos y afines
2469	Ingenieros/as técnicos/as no clasificados bajo otros epígrafes
2471	Ingenieros/as técnicos/as en electricidad
2472	Ingenieros/as técnicos/as en electrónica
2473	Ingenieros/as técnicos/as en telecomunicaciones
2640	Profesionales de ventas técnicas y médicas (excepto las TIC)
2711	Analistas de sistemas
2712	Analistas y diseñadores/as de software
2713	Analistas, programadores/as y diseñadores/as Web y multimedia
2719	Analistas y diseñadores/as de software y multimedia no clasificados bajo otros epígrafes
2721	Diseñadores/as y administradores/as de bases de datos
2722	Administradores/as de sistemas y redes
2723	Analistas de redes informáticas
2729	Especialistas en bases de datos y en redes informáticas no clasificados/as bajo otros epígrafes
3110	Delineantes y dibujantes/as técnicos/as
3121	Técnicos/as en ciencias físicas y químicas
3122	Técnicos/as en construcción
3123	Técnicos/as en electricidad
3124	Técnicos/as en electrónica (excepto electro medicina)
3125	Técnicos/as en electrónica, especialidad en electro medicina
3126	Técnicos/as en mecánica
3127	Técnicos/as y analistas de laboratorio en química industrial
3128	Técnicos/as en metalurgia y minas
3129	Otros técnicos/as de las ciencias físicas, químicas, medioambientales y de las ingenierías
3131	Técnicos/as en instalaciones de producción de energía
3132	Técnicos/as en instalaciones de tratamiento de residuos, de aguas y otros/as operadores/as en plantas similares
3133	Técnicos/as en control de instalaciones de procesamiento de productos químicos
3134	Técnicos/as de refinerías de petróleo y gas natural

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 19 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

3135	Técnicos/as en control de procesos de producción de metales
3151	Jefes/as y oficiales/as de máquinas
3153	Pilotos/as de aviación y profesionales afines
3154	Controladores/as de tráfico aéreo
3155	Técnicos/as en seguridad aeronáutica
3201	Supervisores/as en ingeniería de minas
3202	Supervisores/as de la construcción
3203	Supervisores/as de industrias alimenticias y del tabaco
3204	Supervisores/as de industrias química y farmacéutica
3205	Supervisores/as de industrias de transformación de plásticos, caucho y resinas naturales
3206	Supervisores/as de industrias de la madera y pastero papeleras
3207	Supervisores/as de la producción en industrias de artes gráficas y en la fabricación de productos de papel
3209	Supervisores/as de otras industrias manufactureras
3510	Agentes y representantes comerciales
3734	Chefs
3811	Técnicos/as en operaciones de sistemas informáticos
3812	Técnicos/as en asistencia al usuario/a de tecnologías de la información
3813	Técnicos/as en redes
3814	Técnicos/as de la Web
3820	Programadores/as informáticos
3831	Técnicos/as de grabación audiovisual
3832	Técnicos/as de radiodifusión
3833	Técnicos/as de ingeniería de las telecomunicaciones
5941	Vigilantes/as de seguridad y similares habilitados/as para ir armados
6110	Trabajadores/as cualificados/as en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)
6120	Trabajadores/as cualificados/as en huertas, invernaderos, viveros y jardines
6201	Trabajadores/as cualificados/as en actividades ganaderas de vacuno
6202	Trabajadores/as cualificados/as en actividades ganaderas de ovino y caprino
6203	Trabajadores/as cualificados/as en actividades ganaderas de porcino
6204	Trabajadores/as cualificados/as en apicultura y sericultura
6205	Trabajadores/as cualificados/as en la avicultura y la cunicultura
6209	Trabajadores/as cualificados/as en actividades ganaderas no clasificados bajo otros epígrafes
6300	Trabajadores/as cualificados/as en actividades agropecuarias mixtas
6410	Trabajadores/as cualificados/as en actividades forestales y del medio natural
6421	Trabajadores/as cualificados en la acuicultura
6430	Trabajadores/as cualificados/as en actividades cinegéticas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 20 de 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

7111	Encofradores/as y operarios/as de puesta en obra de hormigón
7112	Montadores/as de prefabricados estructurales (sólo hormigón)
7121	Albañiles/as
7122	Canteros/as, tronzadores/as, labrantes/as y grabadores/as de piedras
7131	Carpinteros/as (excepto ebanistas)
7132	Instaladores/as de cerramientos metálicos y carpinteros/as metálicos (excepto montadores/as de estructuras metálicas)
7191	Mantenedores/as de edificios
7192	Instaladores/as de fachadas técnicas
7193	Instaladores/as de sistemas de impermeabilización en edificios
7199	Otros trabajadores/as de las obras estructurales de construcción no clasificados bajo otros epígrafes
7211	Escayolistas
7212	Aplicadores de revestimientos de pasta y mortero
7221	Fontaneros/as
7222	Montadores/as-instaladores/as de gas en edificios
7223	Instaladores/as de conductos en obra pública
7231	Pintores/as y empapeladores/as
7232	Pintores/as en las industrias manufactureras
7240	Soladores/as, colocadores/as de parquet y afines
7250	Mecánicos/as-instaladores/as de refrigeración y climatización
7291	Montadores/as de cubiertas
7292	Instaladores/as de material aislante térmico y de insonorización
7293	Cristaleros/as
7294	Montadores/as-instaladores/as de placas de energía solar
7295	Personal de limpieza de fachadas de edificios y chimeneas
7311	Moldeadores/as y macheros/as
7312	Soldadores/as y oxicortadores/as
7313	Chapistas y caldereros/as
7314	Montadores/as de estructuras metálicas
7315	Montadores/as de estructuras cableadas y empalmadores/as de cables
7321	Herreros/as y forjadores/as
7322	Trabajadores/as de la fabricación de herramientas, mecánico-ajustadores, modelistas, matriceros/as y afines
7323	Ajustadores/as y operadores/as de máquinas-herramienta
7324	Pulidores/as de metales y afiladores/as de herramientas
7401	Mecánicos/as y ajustadores/as de vehículos de motor
7402	Mecánicos/as y ajustadores/as de motores de avión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 21 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

7403	Mecánicos/as y ajustadores/as de maquinaria agrícola e industrial
7404	Mecánicos/as y ajustadores/as de maquinaria naval y ferroviaria
7405	Reparadores/as de bicicletas y afines
7510	Electricistas de la construcción y afines
7521	Mecánicos/as y reparadores/as de equipos eléctricos
7522	Instaladores/as y reparadores/as de líneas eléctricas
7531	Mecánicos/as y reparadores/as de equipos electrónicos
7532	Instaladores/as y reparadores/as en electro medicina
7533	Instaladores/as y reparadores/as en tecnologías de la información y las comunicaciones
7611	Relojeros/as y mecánicos/as de instrumentos de precisión
7612	Lutieres y similares; afinadores/as de instrumentos musicales
7613	Joyereros/as, orfebres/as y plateros/as
7614	Trabajadores/as de la cerámica, alfareros y afines
7615	Sopladores/as, modeladores/as, laminadores/as, cortadores/as y pulidores/as de vidrio
7616	Rotulistas, grabadores/as de vidrio, pintores/as decorativos/as de artículos diversos
7617	Artesanos en madera y materiales similares; cesteros, bruceros y trabajadores afines
7621	Trabajadores/as de procesos de preimpresión
7622	Trabajadores/as de procesos de impresión
7623	Trabajadores/as de procesos de encuadernación
7811	Trabajadores/as del tratamiento de la madera
7812	Ajustadores/as y operadores/as de máquinas para trabajar la madera
7820	Ebanistas y trabajadores/as afines
7894	Fumigadores/as y otros controladores/as de plagas y malas hierbas
8111	Mineros/as y otros operadores en instalaciones mineras
8112	Operadores/as en instalaciones para la preparación de minerales y rocas
8113	Sondistas y trabajadores/as afines
8114	Operadores/as de maquinaria para fabricar productos derivados de minerales no metálicos
8121	Operadores/as en instalaciones para la obtención y transformación de metales
8122	Operadores/as de máquinas pulidoras, galvanizadoras y recubridoras de metales
8131	Operadores/as en plantas industriales químicas
8132	Operadores/as de máquinas para fabricar productos farmacéuticos, cosméticos y afines
8133	Operadores/as de laboratorios fotográficos y afines
8141	Operadores/as de máquinas para fabricar productos de caucho y derivados de resinas naturales
8142	Operadores/as de máquinas para fabricar productos de material plástico
8143	Operadores/as de máquinas para fabricar productos de papel y cartón
8144	Operadores/as de serrerías, de máquinas de fabricación de tableros y de instalaciones afines para el tratamiento de la madera y el corcho

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 22 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

8145	Operadores/as en instalaciones para la preparación de pasta de papel y fabricación de papel
8191	Operadores/as de hornos e instalaciones de vidriería y cerámica
8192	Operadores/as de calderas y máquinas de vapor
8193	Operadores de máquinas de embalaje, embotellamiento y etiquetado
8199	Operadores/as de instalaciones y maquinaria fijas no clasificados bajo otros epígrafes
8201	Ensambladores/as de maquinaria mecánica
8202	Ensambladores/as de equipos eléctricos y electrónicos
8209	Montadores/as y ensambladores/as no clasificados en otros epígrafes
8311	Maquinistas de locomotoras
8312	Agentes de maniobras ferroviarias
8321	Operadores/as de maquinaria agrícola móvil
8322	Operadores/as de maquinaria forestal móvil
8331	Operadores/as de maquinaria de movimientos de tierras y equipos similares
8332	Operadores/as de grúas, montacargas y de maquinaria similar de movimiento de materiales
8333	Operadores/as de carretillas elevadoras
8411	Conductores/as propietarios/as de automóviles, taxis y furgonetas
8412	Conductores/as asalariados/as de automóviles, taxis y furgonetas
8420	Conductores/as de autobuses y tranvías
8431	Conductores/as propietarios/as de camiones
8432	Conductores/as asalariados/as de camiones
8440	Conductores de motocicletas y ciclomotores
9420	Repartidores/as de publicidad, limpiabotas y otros trabajadores/as de oficios callejeros
9441	Recogedores/as de residuos
9442	Clasificadores/as de desechos, operarios/as de punto limpio y recogedores/as de chatarra
9443	Barrenderos/as y afines
9511	Peone/as agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)
9512	Peones/as agrícolas en huertas, invernaderos, viveros y jardines
9520	Peones/as ganaderos/as
9530	Peones/as agropecuarios
9542	Peones/as de la acuicultura
9543	Peones/as forestales y de la caza
9601	Peones/as de obras públicas
9602	Peones/as de la construcción de edificios
9603	Peones/as de la minería, canteras y otras industrias extractivas
9700	Peones/as de las industrias manufactureras
9811	Peones/as del transporte de mercancías y descargadores/as
9812	Conductores/as de vehículos de tracción animal para el transporte de personas y similares

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 23 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8.2 letra a) de la Orden EDE/43/2024/ de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo.

1.- DATOS DE LA EMPRESA, ENTIDAD O PERSONA TRABAJADORA POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMA:

Razón social o Nombre y Apellidos:	NIF:
------------------------------------	------

2.- DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

Nombre y Apellidos:	NIF:
---------------------	------

Es informado/a de que se ha solicitado una subvención a la Dirección General de Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), por la contratación indefinida formalizada con usted el día

Así mismo, se deberán cumplir las obligaciones de comunicación y publicidad establecidas en el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de conformidad con el Anexo IX del citado reglamento en lo que respecta a las obligaciones en cuanto a información y comunicación.

La aceptación de la cofinanciación implica la aceptación de cumplir con las obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo recibido de los fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Recibí.

El/la trabajador/a

En, a de de

Fdo.:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 24 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/027752	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0648643
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			